

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DTHI(RAIP) 0232-05-2019jp, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, junto con 16 folios útiles, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite cuadros que contienen el detalle de las plazas vacantes que se encuentran en el área administrativa y jurisdiccional al mes de abril de 2019, detallando aquellas que debido a acogerse a la Ley de Compensación por Servicios Prestados en el Órgano Judicial (Decreto Legislativo 188) están congeladas por el período de 6 meses. Asimismo, expresa que:

“[c]on respecto, a que se especifique las funciones y requisitos del puesto de las plazas vacantes, se detallan que está se encuentran incluidas en el Manual de Clasificación de Cargos del Órgano Judicial, que es parte de la información oficiosa dentro del portal de transparencia del Órgano Judicial, el cual puede ingresar a través del enlace: <http://transparencia.oj.gob.sv/lectura/454>. En el caso de los puestos que no se encuentran en dicho documento, se remite anexos los requisitos y funciones de los cargos que se utilizan en los procesos de selección que lleva a cabo esta Dirección.

En el caso de las vacantes para el Instituto de Medicina Legal, puede obtener la información de los requisitos de puestos y funciones a través del enlace: <http://transparencia.oj.gob.sv/lectura/3922>. (sic).

***Considerando:***

**I.1.** Que en fecha tres de abril de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXX, requirió:

“Informe de plazas vacantes a abril de 2019, detallando: -Salario mensual -Ubicación geográfica y organizativa -Requisitos del puesto -Funciones -Tipo de contratación” (sic).

2. A las catorce horas con veintiséis minutos del cuatro de abril de dos mil diecinueve, la Oficial de Información Interina del Órgano Judicial pronunció resolución con referencia UAIP/245/RPrev/553/2019(3), en la cual se previno ala ciudadana XXXXX para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, especificará de manera clara y precisa si requería información de todo el órgano Judicial o de alguna dependencia específica.

3. El cinco de abril del presente año, la ciudadana XXXXXX mediante correo electrónico subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“...la información la solicito de todo el personal, administrativo y jurisdiccional” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/245/RAdmisión/553/2019(3), de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/245/908/2019(3), de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve y recibido el siguiente día en la referida dependencia.

5. Así, la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte remitió el memorándum con referencia DTHI-UATA(RAIP)0232-04-2019 jp, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a la carga laboral con la que cuenta esa Dirección.

6. Mediante resolución con referencia UAIP/245/RP/667/2019(3), de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día treinta de abril de dos mil diecinueve, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el veintiséis de abril del presente año, según consta a folios 11 de este expediente.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Ordénase la entrega a la ciudadana XXXXXX del memorándum con referencia DTHI(RAIP) 0232-05-2019 jp, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con 16 folios útiles.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eva Marcela Escobar Pérez". To the right of the signature is a circular official seal. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.